

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA INTERVENCION DEL SR. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, Y LA LIC. AIDA ACUÑA CRUZ, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las MPYMES, son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que "EL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES, tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

- VIII.** Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34, del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2** Que conforme a lo establecido en el artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales, y
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3** Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas respectivamente FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4** Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, el Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A" e Ing. Héctor González Garfías, Director General de Promoción "C", con fundamento en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, serán los encargados de coordinar las acciones necesarias en "EL ESTADO" para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6** Que los consejos directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 821 y 883, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que "EL ESTADO" participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II.- DE "EL ESTADO":

- II.1** Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 20 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.
- II.2** Que sus representantes, cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, contando el titular del Ejecutivo

Estatual con la facultad para convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de "EL ESTADO" o la prestación de servicios públicos a su cargo.

- II.3** Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, quien promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico en el Estado.
- II.4** Que para efectos de la celebración de modificaciones o addendum al presente instrumento legal, designa al Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, a quien confiere en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste se deriven.
- II.5** Que señala como su domicilio en Palacio de Gobierno, 3er. piso, 14 y 15 Juárez, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- DE LAS PARTES:

- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los consejos directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de "LA SECRETARIA", a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y de los recursos de "EL ESTADO", que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.- LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros, para la instrumentación de las líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- Capacitación;
- Consultoría;
- Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría, y
- Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES.

LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP

- Proyectos Productivos;
- Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios;
- Centros de Atención Empresarial;
- Elaboración de Estudios, y
- Bancos de Información.

LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- Fomento a Planes de Negocios;

- Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía, y,
- Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través de la Secretaría los cuales son aportados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio de Coordinación, son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.- “EL ESTADO” canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de “EL ESTADO”, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por “LA SECRETARIA”, así como los Manuales de Operación, distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos “EL ESTADO”, de manera conjunta con el representante de “LA SECRETARIA” en la entidad, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a “LA SECRETARIA” para ejercicios subsecuentes.

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por “EL ESTADO” y aprobados por los consejos directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$12'017,901.00 (doce millones diecisiete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$7'859,279.00 (siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de “LA SECRETARIA” y \$4'158,622.00 (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de “EL ESTADO”.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”.

SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.- Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS.- “EL ESTADO” podrá posteriormente proponer a “LA SECRETARIA” nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de “LA SECRETARIA”.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.- “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales "EL ESTADO" deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES, sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de "LA SECRETARIA" en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de "LA SECRETARIA" en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de "LA SECRETARIA" en la entidad, un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación referente al presente Convenio, que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para efectos que dichas instancias requieran, y
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en el formato que "LA SECRETARIA" previamente proporcione a "EL ESTADO" para tales efectos.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.- Por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
2. Asignar en tiempo y forma los recursos financieros a "EL ESTADO", para apoyar los proyectos seleccionados;
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados;
4. Asesorar y brindar información a "EL ESTADO" y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos, y
5. Dar, de manera conjunta con "EL ESTADO" en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados;
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos federales;

3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados, y
4. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES;
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance de los proyectos apoyados;
3. Asesorar y brindar información a "EL ESTADO" y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos, y
4. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS.- LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.- LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados derivados de la aportación Federal, deberán ser reintegrados por "EL ESTADO" a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine "LA SECRETARIA" mediando siempre una justificación del mismo.

DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones

aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Organismo Estatal de Control Estatal.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.- LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes, de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DECIMA NOVENA.- CONCERTACION CON BENEFICIARIOS.- En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos

LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Héctor González Garfías.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Tomás Yarrington Ruvalcaba.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Villarreal Salazar.-** Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Jorge Alberto Reyes Moreno.-** Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Aída Acuña Cruz.-** Rúbrica.- El Testigo de Honor: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEMAN VELASCO; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JUAN AMIEVA HUERTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE; ING. EVERARDO SOUSA LANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO DEL COPLADEVER Y EL C.P. RICARDO GARCIA GUZMAN, CONTRALOR GENERAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que "EL ESTADO" y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante, para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;

- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de "LOS FONDOS", para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, "LAS REGLAS";
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES;
- VIII. Que "EL ESTADO" establece en el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004, la reactivación de la economía veracruzana y la integración productiva del Estado, asimismo, ha instrumentado el Programa Veracruzano de Desarrollo Económico 1999-2004, el cual plantea una política activa de desarrollo económico enfocada principalmente a la micro, pequeña y mediana empresa, instrumentada a través de siete políticas de fomento específicas que se apoyan y se fortalecen entre sí, para facilitar la actividad empresarial, ampliar la infraestructura y atraer la inversión, mejorar la competitividad de las empresas en el Estado, modernizar la comercialización, impulsar el turismo, promover las marcas y productos veracruzanos en el extranjero, así como brindar nuevas opciones de financiamiento;
- IX. Que el día 18 de junio de 2002, se hace en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., formal instalación del Subcomité Especial de Competitividad Empresarial y Desarrollo Productivo del COPLADEVER, el cual tiene por objeto establecer las bases para organizar, promover, dirigir, fomentar e incentivar el fortalecimiento de la competitividad empresarial, así como de impulsar el desarrollo productivo en EL ESTADO, encontrándose su fundamento jurídico en la Ley número 52 de Planeación, promulgada por la Legislatura del Estado el 20 de enero de 1987 y en el Decreto número 42 de fecha 8 de abril de 1981, por el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz-Llave;
- X. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Economía tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, así como regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, por sus siglas respectivamente, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.

- I.4 Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5 Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en la entidad para el cumplimiento del presente Convenio, y como responsables del seguimiento al Ing. Héctor González Garfías, Director General de Promoción "C", Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A" y Lic. Moisés Gómez Reyna, Director General de Promoción "D".
- I.6 Que los consejos directivos de "LOS FONDOS" han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 740, 791 y 835, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" constituye el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que "EL ESTADO" participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, distrito federal.

II. DE "EL ESTADO":

- II.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior conforme a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado; 9 fracciones III, IV y XI, 19, 20, 23, 24, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, el Gobernador del Estado y los secretarios de Finanzas y Planeación, Desarrollo Económico y el Contralor General, están facultados para celebrar el presente Convenio.
- II.3 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, con domicilio en la calle de Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III.- DE LAS PARTES:

- III.1 Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los consejos directivos de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.
- III.2 Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA", y de los recursos de "EL ESTADO", que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES, en el Estado de Veracruz-Llave.

SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en "LAS REGLAS":

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- Capacitación.
- Consultoría.
- Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría.
- Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES.

LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP

- Proyectos Productivos.
- Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios.
- Centros de Atención Empresarial.
- Elaboración de Estudios.
- Bancos de Información.

LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- Fomento a Planes de Negocios.
- Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía.
- Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios.

TERCERA.- Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

CUARTA.- “EL ESTADO” canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de “EL ESTADO”, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, “LAS REGLAS” de “LOS FONDOS” emitidas por “LA SECRETARIA”, así como los Manuales de Operación, distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, “EL ESTADO” de manera conjunta con el representante de “LA SECRETARIA” en la entidad, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de “LOS FONDOS” que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a “LA SECRETARIA” para ejercicios subsecuentes.

QUINTA.- Para apoyar los proyectos presentados por “EL ESTADO”, aprobados por los consejos directivos de “LOS FONDOS” y descritos en las Cédulas de Proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$19'771,458.00 (diecinueve millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$14'512,451.00 (catorce millones quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de “LA SECRETARIA” y \$5'259,007.00 (cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de “EL ESTADO”.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”.

SEXTA.- Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS DE OPERACION y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán Cédulas de Proyectos.

SEPTIMA.- En las Cédulas de Proyectos, se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las Cédulas de Proyectos para el Estado de Veracruz, forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

El resumen financiero de las Cédulas de Proyectos se incluye al presente Convenio como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos aportados por LAS PARTES, los promotores, ejecutores y MPYMES se incluyen como Anexo 3.

OCTAVA.- “EL ESTADO” podrá posteriormente proponer a “LA SECRETARIA”, nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados, y en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de “LA SECRETARIA”.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA.- “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales “EL ESTADO” deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente de los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto hará el depósito de referencia previa autorización de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” adquiere las siguientes obligaciones:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las Cédulas de Proyectos.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, que se comprometió en las Cédulas de Proyectos, para tales efectos, podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de “LA SECRETARIA” en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de “LA SECRETARIA” en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS DE OPERACION.
7. Presentar al representante de “LA SECRETARIA” en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS DE OPERACION.
8. Brindar la información y documentación que soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), SECODAM y/o instancias fiscalizadoras.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que “LA SECRETARIA” proporcione para tales efectos.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, “LA SECRETARIA” tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros a “EL ESTADO” para apoyar los proyectos seleccionados.

3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a "EL ESTADO" y las MPYMES, sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con "EL ESTADO", seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones, para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a "LA SECRETARIA", en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS", en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a "EL ESTADO" y las MPYMES, sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- II. Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones.
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación.
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación.
- V. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
- VI. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades pactadas en el presente Convenio, antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias, para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los

rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por “EL ESTADO” a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine “LA SECRETARIA” mediando siempre una justificación del mismo.

DECIMA QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Organismo Estatal de Control.

DECIMA SEXTA.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Causantes, de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

DECIMA OCTAVA.- “EL ESTADO” recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser permitida a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, referidas en LAS REGLAS, así como el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DECIMA NOVENA.- En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

Asimismo, para efectos de la celebración de los instrumentos de concertación LAS PARTES designan como responsable del seguimiento al Lic. Sergio Alejandro Iglesias Rodríguez, Subsecretario de Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico, a quien confieren en los términos de la normatividad aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que los represente en todo lo relativo a dichos instrumentos y las obligaciones que de éstos se deriven.

VIGESIMA.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados, siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Para efectuar cualquier cambio, modificación o adición al presente Convenio, “EL ESTADO” autoriza al Ing. Everardo Sousa Landa, Secretario de Desarrollo Económico, a realizarlo en su representación.

VIGESIMA PRIMERA.- LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la

responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002.

VIGESIMA TERCERA.- LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra, con diez días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 6 (seis) tantos originales en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de agosto de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Los Responsable del Seguimiento: el Delegado Federal en el Estado de Veracruz, **Salvador Elguero Molina.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Héctor González Garfias.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "D", **Moisés Gómez R.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Miguel Alemán Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Everardo Sousa Landa.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Guzmán.-** Rúbrica.- El Responsable del Seguimiento: el Subsecretario de Fomento Económico, **Sergio A. Iglesias Rodríguez.-** Rúbrica.